RESOLUCIÓN No. 2025-048
FECHA: 08 de abril de 2.025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 002 - 2025.

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades legales consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone: (…) "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección" (…).

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, del proceso de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA". PARA EL MANTENI-MIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO EN E L MARCO DEL CONVENIO ICCU-CTO-598 DE 2024 Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y DE PROPIEDAD DEL MUNICPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"**

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección**.**

Que, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación.

Que, el valor de la convocatoria pública es de *es* ***CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000).,*** incluidos todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. del CDP Y FECHA	**RUBROS Y FUENTES**	**Valor CDP**

20250039 del 27 – 01 - 2025	**RUBRO:** 2.3.2.01.01.003.02.08 - Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas / 8715607 - Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso agrícola y forestal. **FUENTE:** 1.3.3.5.04 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.	**$ 100.000.000**
	RUBRO: 2.1.2.01.01.003.02.01 - Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas / 8715607 - Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso agrícola y forestal - **FUENTE:** 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$4,060,000
	RUBRO: 2.1.2.01.01.003.02.04 - Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas / 8715618 - Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso minero - **FUENTE:** 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$18,758,000
	RUBRO: 2.1.2.01.01.003.02.08 - Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas / 8715699 - Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n c p - **FUENTE:** 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$7,182,000.

Que, en el estudio y documentos del proceso se manifestó que el objeto del contrato a realizar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente a la vigencia 2.025.

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que, en vista que no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme por parte de los interesados en el proceso se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, por lo tanto, la entidad **NO** limita el presente proceso a **MIPYMES.**

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional

SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

"(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SAMC 001 2025 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA". PARA EL MANTENI-MIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO EN E L MARCO DEL CONVENIO ICCU-CTO-598 DE 2024 Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y DE PROPIEDAD DEL MUNICPIO DE MANTA CUNDINAMARCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el objeto contractual a que se contrae el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: NO SE limita el presente proceso a **MIPYMES** de ningún orden.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como cronograma del proceso de **Subasta Inversa SIP-11-2024**, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Publica	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para realizar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	08 DE ABRIL	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Manifestación de Interés	HASTA EL 11 de abril de 2.025 hasta las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	HASTA EL 11 de abril de 2.025 hasta las 4:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Sorteo manifestaciones de Interés	21 de abril de 2.025 a las 10:00: am	
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	21 de abril de 2.025.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	21 de abril de marzo de 2.025 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Diligencia de cierre del plazo de recepción de ofertas	23 de abril a las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación y evaluación de propuestas.	25-04-2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	25-04 - 2.025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación de propuestas.	Hasta el 30 de abril de 2.025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuestas a las observaciones e informe final de evaluación	02 de mayo de 2.025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05 de mayo de 2.025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	A partir de la Adjudicación, dentro de los 2 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	A partir de la suscripción del Contrato, dentro del día hábil siguiente.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica, Asesor jurídico Externo.
- Verificación Técnica y Financiera, Secretaría encargada de elaborar estudios previos. - Secretaria de hacienda

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el MUNICIPIO.

ARTÍCULO OCTAVO: El presupuesto oficial asciende a la suma de ***CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000),*** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada a los (08) días del mes de abril de 2025 en el municipio de Manta, Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FELIPE VASQUEZ LEON
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Ricson David Cárdenas Torres-RC asesores consultores & abogados S.A.